

JUN 91
295112 '1
991 VTRSD-123 842003
SANTO DOMINGO
BOLESA INGENIERO '1 8077

1 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPANIA

2 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONVENIDO ENTRE

3 LOS SEÑORES JORGE STALIN CARRION ORTEGA, -

4 SEÑOR JHONNY MAX CARRION ORTEGA Y SEÑOR

5 JORGE FORTUNATO CARRION ZURITA.

6 CUANTIA: S/. 700.000,00

7 ~~~~~

8 ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES.- (No 353).

9 En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mis-

10 mo nombre, en la República del Ecuador, hoy día miér-

11 coles veinte y siete de marzo de mil novecientos noventa

12 ta y uno.- Ante mí Luis Eduardo Sandoval Pástor, NOTARIO

13 PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON ESMERALDAS.- Comparecen los se-

14 ñores INGENIERO JORGE STALIN CARRION ORTEGA, Señor JHON-

15 NY MAX CARRION ORTEGA Y Señor JORGE FORTUNATO CARRION-

16 ZURITA.- Los comparecientes son de este vecindario, ecuator-

17 rianos, mayores de edad, casados el primero y tercero,

18 soltero el segundo y hábiles ante la ley para obligar

19 se y contratar.- Me presentaron sus cédulas únicas de -

20 ciudadanía, certificados de haber sufragado en los últi-

21 mos comicios electorales y más documentos que la ley -

22 exige en estos casos y a quienes de conocerles personal

23 mente doy fé.- Bien inteligenciados de la naturaleza y -

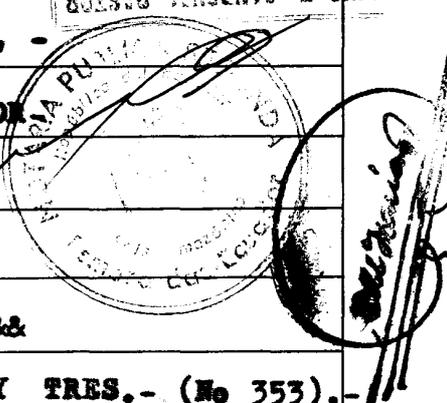
24 resultados de esta escritura que concurren a otorgar li-

25 bres y voluntariamente sin coacción de ninguna clase y

26 en perfecto uso de sus facultades intelectuales según la

27 manera de expresarse para que sea elevada a escritura -

28 pública me entregan la minuta cuyo tenor es el siguiente



LUIS E. SANDOVAL PASTOR
Notario Público Segundo del Cantón Esmeraldas

1 te:.- SEÑOR NOTARIO:.- En el Registro de Escri-
2 turas Publicas a su digno cargo sirvase incorporar una
3 mña de la que conste la siguiente de constitución de
4 una compañía de responsabilidad limitada, que se otor-
5 ge al tenor siguiente: CAPITULO PRIMERO:.- COMPARECIENTES:

6 Otergan al presente contrato las siguientes personas:ag
7 Lor Jorge Stalin Carrión Ortega; señor Jhonny Max Ca-
8 rrión Ortega y señor Jorge Fortunato Carrión Zurita, -
9 todos ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil -
10 casados el primero y tercero y soltero el segundo, de
11 profesión Ingeniero Industrial el primero, Empleado Pú-
12 blico el segundo y Jubilado el tercero, con domicilio
13 en la ciudad de. Esmeraldas, capaces para contratar y
14 obligarse, libre y voluntariamente convienen en consti-
15 tuir una compañía limitada para efectos de dedicarse a-
16 instalaciones industriales, eléctricas y mecánicas la sig-
17 na que estará regida por la Ley de Compañías y Los
18 presentes estatutos.- ARTICULO SEGUNDO:.- DESNOMINACION:.-La

19 compañía se denominara "MUEBESU MULTISERVICIOS TECNICOS Y
20 SUMINISTROS CIA LIDA.".- ARTICULO TERCERO:.- OBJETO SOCIAL:
21 La compañía tendrá como objeto social la de, dedicarse
22 a las instalaciones y construcciones industriales, eléc-
23 tricas, mecánicas, civiles- y la de servicios que tengan
24 relación con las actividades anteriormente descritas. La
25 compañía podrá a su vez comprar, vender, administrar,-
26 representar, recibir comisiones e importar cualquier tí-
27 po de bienes muebles, materiales o materias primas que
28 tengan que ver con el giro de sus negocios. Asimismo-

podrá celebrar toda clase de actos y contratos afines con su objeto social y permitidos por la Ley.-ARTICULO

CUARTO:.- NACIONALIDAD:.- Su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Esmeraldas, pudiendo de acuerdo con la Ley establecer sucursales en uno o varios lugares dentro de la república del Ecuador o fuera de ella, si así lo acordare la junta general de socios.- ARTICULO QUINTO:.- DURACION:.- La duración

de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha en que se encuentra legalmente inscrita con el Registro Mercantil pudiendo prorrogarse sucesivamente y por cualquier período o disolverse antes del plazo convenido, por las causas legales, o cuando así lo decidiera la Junta General de Socios.- CAPITULO

SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES:.-ARTICULO

LO SEXTO:.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES:.- El capital de la compañía es de SETECIENTOS MIL SUCRES (S/.700.000,00) dividido en setecientas (700) participaciones sociales de UN MIL SUCRES (S/.1.000,00) cada una.- ARTICULO SEPTIMO:.-

APORTACIONES:.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación suscrito por el Presidente y Gerente General, en el cual se explicará su carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponde por su aporte.- CAPITULO TERCERO:.- DIRECCION Y

ADMINISTRACION.- ARTICULO OCTAVO:.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía.- Estará administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma, de conformidad con lo que disponen los presentes Estatutos.-

LUIS E. SANDOVAL PASTOR
Notario Pública 2a. del Cantón Esmeraldas

ARTICULO NOVENO:.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:.- La Junta-

1
2 **General de Socios, legalmente convocada y reunida es el**
3 **órgano supremo de la compañía y tiene atribuciones pa**
4 **ra resolver todos los asuntos concernientes a los ne**
5 **gocios sociales, así como para dictar las resoluciones**
6 **dirigidas a la defensa de la compañía de acuerdo con**
7 **la Ley y los estatutos.- Las decisiones de la Junta Ge**
8 **neral son obligatorias para todos los socios aún cuando**
9 **éstos no hubieren asistido o no estuvieren de acuerdo**
10 **con las resoluciones adoptadas, salvo el derecho de in**
11 **terposición en los términos de la Ley de Compañías.-** **AR-**

FIGULO DECIMO:.- JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAS:

12 **Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez**
13 **al año, dentro de los tres meses posteriores a la fi**
14 **nalización del ejercicio económico de la compañía.-las**
15 **Juntas Extraordinarias podrán convocarse y reunirse en**
16 **cualquier época del año, de acuerdo con la Ley.-** **ARTICU-**

LO DECIMO PRIMERO:.- JUNTAS UNIVERSALES:.- Las Juntas Ge

18 **nerales se entenderán convocadas y quedará válidamente-**
19 **constituidas en cualquier tiempo y lugar del país para**
20 **tratar y resolver cualquier asunto, siempre que estén-**
21 **presentes todos los socios que representen la totalidad**
22 **del capital social y que los asistentes acepten per**
23 **unanimidad la celebración de la Junta, los puntos a**
24 **tratarse y que suscriben el acta respectiva en unanimi**
25 **dad de acto, bajo la sanción de nulidad.- No obstante**
26 **cualquiera de los socios podrá oponerse a la discusión**
27 **de los asuntos sobre los cuales no se considere sufi-**
28

cientemente informado.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:.-CONVOCATORIA:

1 RIA:.- Las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias,
2 serán convocadas por el Presidente ya sea por propia
3 iniciativa o a pedido de por lo menos el diez por cien
4 te del capital social, mediante comunicación escrita di
5 rigida a cada uno de los socios con anticipación de
6 por lo menos ocho días al fijado para la realización
7 de la Junta.- La convocatoria deberá contener el lugar,
8 día, fecha, hora y objeto de la reunión.- Si la Junta
9 General no pudiere reunirse en primera convocatoria por
10 falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria
11 la misma que se hará dentro de los ocho días subsiguien
12 tes al día fijado para que se realice la primera, sin
13 que en cada esta segunda convocatoria pueda modificarse
14 el objeto que señaló en la primera.- Las Juntas Genera
15 les se reunirán para conocer y resolver los asuntos
16 puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO TERCERO:

17 DEL QUORUM:.- La Junta General se constituirá válidamente
18 en primera convocatoria con la asistencia de socios que
19 representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento
20 del capital social.- En segunda convocatoria se constitui
21 rá válidamente con el número de socios presentes, debien
22 do expresarse así en la referida convocatoria.- ARTICULO-
23

24 DECIMO CUARTO:.- VOTACION:.- Las decisiones de la Junta Ge
25 neral serán tomadas con el voto favorable de por lo me
26 nos el cincuenta y uno por ciento del capital concu
27 rrente a la reunión. Los votos en blanco y las absten
28 ciones se sumarán a la mayoría.- Cada participación de un

LUIS E. SANDOVAL PASTOR
 Encargado Filiales 2a.- del territorio Esmeraldas

mil sueros (\$/1.000.00) tiene derecho a un voto.- ARTICULO

DECIMO QUINTO:.- QUORUM Y VOTACION ESPECIAL:.- Para que la Junta General pueda acordar válidamente la autorización de transferir las participaciones que tiene el socio, en favor de otros socios o de terceros, se requiere el consentimiento unánime del capital social de la compañía, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías:.-

ARTICULO DECIMO SEXTO:.- ACTAS:.- Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General.- Las actas de Junta General de Socios deberá llevarse en un libro especial.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO:.- REPRESENTACION:.- Los socios podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante poder notarial o carta dirigida al Presidente en forma expresa para cada Junta.- ARTICULO

LO DECIMO OCHOVO:.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:.- Además de las atribuciones contenidas en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, son atribuciones de la Junta General las siguientes: a).- Aprobar los reglamentos internos que pudiese tener la compañía; b).- Autorizar el establecimiento de sucursales dentro y fuera del país; c).- Ampliar o reducir el plazo de duración de la compañía; d).- Acordar aumentos de capital de la compañía; e).- Acordar aumentos de capital de la compañía por cualquiera de los medios previstos en el artículo ciento cuarenta y tres de la Ley de Compañías; e).- Consentir o los socios la cesión o transferencia de sus participaciones sociales; f).- Nombrar y remover por causas legales, el

JUN 91

05

Presidente y Gerente General de la Compañía y señalar-

1 les sus remuneraciones; g).- Conocer y pronunciarse sobre

2 los inventarios, balances, cuentas e informes que anual

3 mente se presenten a su consideración; h).- Resolver so-

4 bre la fusión, transformación, ~~disolución~~, reactivación y

5 liquidación de la Compañía; i).- Resolver acerca de la -

6 forma de reparte de las utilidades; j).- Interpretar, re-

7 formar y hacer cumplir los estatutos sociales; k).- Resol-

8 ver sobre las cuestiones que de conformidad con la Ley

9 y los presentes Estatutos sean de su competencia; y, en

10 general, sobre cualquier otro asunto que haya sido obje

11 to de la convocatoria.- ARTICULO DECIMO NOVENO:.- DEL PRE-

12 SIDENIA:.- Para ser Presidente de la Compañía no se re-

13 quiere ser socio de la misma.- El Presidente durará cin-

14 co años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefi-

15 nidamente.- En caso de ausencia o impedimento legal tem-

16 poral o indefinido le subrogará el Gerente General.-

17 ARTICULO VIGESIMO:.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:.- Son atribu-

18 ciones del Presidente, a más de las establecidas en la

19 Ley de Compañías, las siguientes: a).- Presidir las Jun-

20 tas Generales de socios; b).- Suscribir conjuntamente con

21 el Secretario las Actas de Juntas Generales; c).- Suscri-

22 bir conjuntamente con el Gerente General los certificados

23 de aportaciones; d).- Velar por el estricto cumplimiento de

24 los Estatutos Sociales y de las resoluciones de las Jun-

25 tas Generales.- ARTICULO VIGESI PRIMERO:.- DEL GERENTE GE-

26 NERAL:.- El Gerente General podrá ser socio o no de la

27 compañía, durará cinco años en el ejercicio de sus fun

28

LUIS E. SANDOVAL PASTOR
Escriba Pública 2a del Caudán Esmeraldas

ciones y podrá ser reelegido indefinidamente.-En ausencia

o impedimento le subrogará el Presidente.- ARTICULO VII-

SESIMO SEGUNDO:.- REPRESENTACION LEGAL:.- El Gerente General

de la compañía es el administrador y representante le

gal de la misma y ejerce a plenitud las atribuciones

de la representación judicial y extrajudicial de la com

pañía.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO:.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE

GENERAL:.- Son atribuciones del Gerente General; a).- Girar

cheques y comprometer a la Compañía, con su sola fir-

ma, sin limitación de cuantía.- En esa consideración po-

drá comprar, vender, gravar los bienes inmuebles de la

compañía, sin que requiera autorización de la Junta Ge-

neral; b).- Velar por el cumplimiento de los Estatutos-

Sociales y las resoluciones de las Juntas Generales.-d)

Cumplir a cabalidad con las comisiones que le encargue

la Junta General o el Presidente; e).- Llevar la conta-

bilidad, la caja, cuidar los bienes de la compañía y

vigilarlos; f).- Presentar a consideración de la Junta Ge-

neral el balance anual de la compañía; g).- Contratar -

préstamos bancarios o de otro índole, aceptar, endosar,

letras de cambio, pagarés a la orden y demás documen-

tos mercantiles sin limitación de cuantía; h).- Abrir cuen-

tas bancarias o corrientes, depositar en ellas; i).- Con-

tratar los servicios de empleados y obreros de la com-

pañía, determinar sus remuneraciones y terminar los res-

pectivos contratos de acuerdo con las disposiciones de

la Ley; j).- Poner en consideración de la Junta la pro-

puestas relative al incremento del capital de los fondos

de reserva, la creación de fondos de reserva especiales,
 el reparto de utilidades, etcétera; k).- Organizar las oficinas y sucursales que se crearen; l).- Elaborar y poner en consideración de la Junta el presupuesto anual de gastos de la compañía; m).- Llevar el libro de actas y de participaciones y socios en debida forma; n).- Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista de socios de la compañía, con la indicación del nombre, domicilio por cada uno de ellos; ñ).- Cumplir con las exigencias de la Superintendencia de Compañías en todo lo que se refiere al control y administración de la compañía; o).- Conferir poderes especiales a otros socios de la compañía o a terceros, para que ejerzan en su nombre y represente las atribuciones a él conferidas por medio de la Ley y de los presentes estatutos.- Todas las limitaciones que se establezcan en estos Estatutos y la gestión del Gerente General se tendrán en cuenta sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO:.- DISPOSICIONES GENERALES:.-ARTICULO: VIGESIMO CUARTO:.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:.-** Los socios además de los derechos y obligaciones que le confiere la Ley de Compañías y los presentes Estatutos, tienen derecho a percibir como beneficio social, las utilidades líquidas de la compañía distribuidas a prorrata de sus participaciones sociales pagadas.- La responsabilidad de los socios frente a la compañía y/o a terceras personas están limitadas al monto de sus parti

LUIS E. SANDOVAL PASTOR
 Presidente de la Junta General

cipaciones sociales./ ARTICULO VIGESIMO QUINTO:.- BENEFICIOS-

SOCIALES:.- Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán anualmente a la finalización de cada ejercicio económico y luego de que se hayan deducido todos los gastos por cargas sociales, amortizaciones e impuestos, tributos y en general cualquier contribución de acuerdo con la Ley.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO:.- La compañía formará un fondo de reserva legal que alcance por lo menos a un veinte por ciento del capital social. Para este objeto anualmente se segregará de las utilidades líquidas y realizadas el cinco por ciento de las mismas.- Por decisión de la Junta General, podrá crearse un fondo de reservas voluntarias.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:.- En caso de disolución de la compañía, la liquidación estará a cargo del Presidente de la misma con las atribuciones y en la forma que dispone la Ley de Compañías para el efecto.- De haber oposición para que el Presidente sea el liquidador, la Junta General de socios nombrará cuando estime necesario un liquidador principal y suplente que tendrán las atribuciones que les confiere la Junta y la Ley.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:.- INTEGRACION DE CAPITAL:.- El capital de Setecientos mil sucres (S/ 700.000,00) con el que se constituye la compañía se encuentre íntegramente suscrito y pagado en numerario, según el detalle siguiente:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	TOTAL CAPITAL	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Jorge Stalin Carrión O.	500.000,-	500.000,-	500.000,-	500
Shanny Max Carrión Ortega	100.000,-	100.000,-	100.000,-	100

1 Jorge Fortunato Carrion Zurite 100.000,- 100.000,- 100.000,- 100
 2 Totales 700.000,- 700.000,- 700.000,- 700

3 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:.- DISTRIBUCION DE PARTICIPACIONES:.-**

4 De acuerdo al cuadro que antecede, los socios suscri-
 5 ben las siguientes participaciones: Jorge Stalin Carrion
 6 Ortega quinientas participaciones; señor Johnny Carrion Or-
 7 tega cien participaciones; y Jorge Fortunato Carrion Zuri-
 8 ta cien participaciones. Todas las participaciones son de

9 un mil sucres cada una.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:.-** Se

10 faculta al Doctor Renán Calderón Villacís para que res-
 11 lice todos los trámites conducentes a la constitución

12 de la compañía, incluida su inscripción en el Registro
 13 Mercantil; y al socio Jorge Stalin Carrion Ortega para

14 que convoque a la primera reunión de Junta General de
 15 Socios. Usted señor Notario, se servirá agregar las de-

16 más cláusulas de estilo para la completa validez de es-
 17 te instrumento, - y cerrar la presente escritura con las

18 formalidades de rigor.- f) Dr. Renán Calderón V.- Matrícula-
 19 C.A.Q. tres mil setenta y dos.- Hasta aquí la minuta que

20 los otorgantes la aprueban en todas sus partes y soy-
 21 fe de ser fiel copia de la presentada.- Previamente a

22 la celebración de esta escritura se llenaron los requi-
 23 sitos indispensables para su validez y perfección.- Se

24 fija la cuantía en la suma de Setecientos Mil Sucres.-
 25 Este otorgamiento no causa impuesto de ley.- Los compare-

26 cientes se afirman y ratifican en el íntegro contenido
 27 de este instrumento y después de leído que les fue en

28 alta y clara voz en un solo acto de principio a fin

LUIS E. SANDOVAL PASTOR
 Notario Público - 20.501 - Páramo Esmeraldas

firman conmigo el Notario que de todo lo cual da fé.

1
2 f) Ing. Jorge Carrión O/- SOCIO.- Cédula de identidad número
3 cero ocho cero cero cuatro siete uno tres cero-dos.- Certificado
4 de de votación número cero doce- doscientos noventa y dos.- f)
5 Sr. Jhenny M. Carrión O.- SOCIO.- Cédula de identidad número -
6 cero ocho cero cero cinco dos cero seis tres- siete.- f) Sr. Jer
7 ge F. Carrión Z.- SOCIO.- Cédula de identidad número cero ocho
8 cero cero cero uno cinco siete cinco- dos.- Certificado de vota
9 ción número cero doce- doscientos noventa y siete.- f) Ilegible
10 Luis Eduardo Sandoval Páster, NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CAN-
11 TON ESMERALDAS.- H A B I L I T A N T E S:- Banco Popular, Esme
12 raldas, veinte y cinco de marzo- noventa y uno.- número de cuan
13 ta cero cuatro-CV-dos nueve nueve cero- cero cinco uno cinco-
14 cuatro seis-dos.- Débito: Caja Interna: Setecientos mil sucres
15 Valores entregado por los señores: Ing. Jorge Stalin Carrión Or
16 tega Quinientos mil sucres; Jhenny Max Carrión Ortega: Cien mil
17 sucres; Jorge Fortunato Carrión Zurita: Cien mil sucres. Total-
18 Setecientos mil sucres. Número de cuentas; cero cuatro- O- dos-
19 cuatro cero tres- uno- ocho.-Ofedito: Depósitos de plazo menor-
20 Integración de Capital MUTECSU.- Setecientos mil sucres.- Por
21 concepto de Integración de Capital para la Constitución de la
22 CIA .MUTECSU NUMEROSERVICIOS TECNICOS Y SUMINISTROS CIA. LTDA.f)-
23 ilegible.- Banco Popular del Ecuador.- CERTIFICAMOS.-Que hemos
24 recibido de: Ing. Jorge Stalin Carrión Ortega Quinientos Mil Su
25 cres.- Jhenny Max Carrión Ortega: Cien mil sucres.- Jorge Fortu
26 nato Carrión Ortega: Cien mil sucres.- Total: Setecientos mil su
27 cres.- Que depositan en una cuenta de Integración de Capital -
28 que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en for

[Handwritten signature] 8

sección que se denominará: UNOSU MUISERVICIOS Y SERVICIOS

CIA. LTD. El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido. En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías. Muy atentamente, Banco Popular del Ecuador, Sucursal Esmeraldas.-f)Ilegible.- Julián Quiñones Segura.- firma autorizada.- Testado a-c- No corre.- day fé. Testado.- civiles.- No corre.-

LUIS E. SANDOVAL PASTOR
Banco Popular del Ecuador Esmeraldas

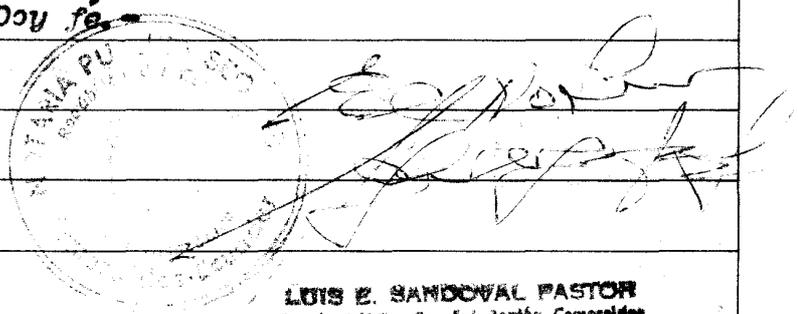
[Handwritten signature]
LUIS E. SANDOVAL PASTOR
Banco Popular del Ecuador Esmeraldas

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE MÍO COMPLETO ESTE QUINTA COPIA QUE SELLO Y FIANCO EN ESMERALDAS A VEINTE Y CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

[Handwritten signature]
LUIS E. SANDOVAL PASTOR
Banco Popular del Ecuador Esmeraldas

RAZON: Yo, Luis Eduardo Sandoval Pastor, Notario Público Segundo

del Cantón Esmeraldas doy fe: que con esta fecha tres de Junio de mil novecientos noventa y uno, se sienta la razón mediante la cual se inscribe la Resolución No. ADM-ochenta y nueve mil doscientos ochenta y cinco de veintisiete de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve y ratificadas por Resolución No. ADM-noventa mil noventa y ocho de veintitres de Febrero de mil novecientos noventa. RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.-Aprobar la Constitución de "MUTECSU MULTISERVICIOS TECNICOS Y SUMINISTROS CIA. LTDA" con domicilio en la ciudad de Esmeraldas con un capital social de Setecientos mil suaves (S/.700.000,00) dividido en setecientas (700) participaciones de mil suaves (S/.1.000,00) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública. Se agrega a la matriz una copia de la Resolución No. noventa y uno. uno. dos. uno. -Doy fe.



LUIS E. SANDOVAL PASTOR
Notario Público Segundo del Cantón Esmeraldas

RAZON:- En la presente fecha queda INSCRITA la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MUTECSU MULTISERVICIOS TECNICOS Y SUMINISTROS CIA. LTDA", que antecede.- Anotada en el Registro Mercantil No.68, correspondiéndole el No.2570 del Repertorio General.- Conjuntamente con la Resolución dictada por el Dr. José María Borja Gallegos, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO No.91.1.2.1.0828, tomándose debida nota del Art.4, cumpliéndose así con el Art.33 del Código de Comercio, y con el Art.51 de la Ley de Registro de Inscripciones.- Se deja una copia para el archi



11 JUN 91

19

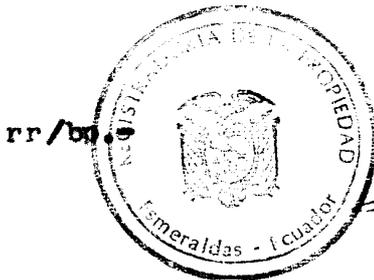
Registro de la Propiedad del Cantón Esmeraldas

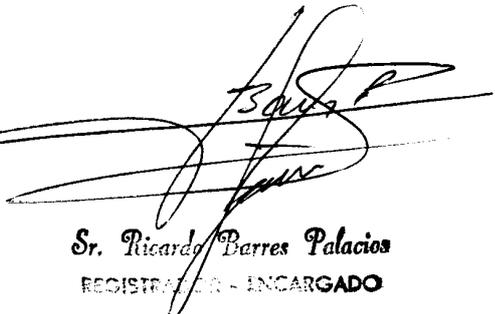
Dir: Bolívar y Manuela Cañizares Edif. "Luis Vargas T." 1er. piso alto
Teléfono: 711-726

--ve junto con la copia de la Resolución.- Se fija la cuantía en
la suma de S/.700.000,00.- LO CERTIFICO.

Esmeraldas, a 3 de Junio de 1.991

El Registrador.-




Sr. Ricardo Berres Palacios
REGISTRADOR - ENCARGADO